

Expte: ADJUDICACIÓN CASETAS DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA-BISUTERÍA DE PZA. SAN FRANCISCO (CARTAGENA)

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena, a 17 de noviembre de 2017.

Tramitado en este Negociado expediente relativo a la adjudicación de las casetas del mercadillo de artesanía-bisutería a celebrar en nuestra Ciudad, conforme establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (B.O.R.M. nº 187, de 12 de agosto de 2016) , en las fechas comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2017 y 6 de enero de 2018, ambos inclusive, y que este año ha sufrido una modificación en su emplazamiento (de Alameda de San Antón a Pza. San Francisco de esta Ciudad) en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017, se ha resuelto publicar la lista de adjudicatarios, ordenados por nº de caseta asignada, respetando la antigüedad del ejercicio de la actividad en el anterior emplazamiento.

De las 23 casetas que se han ofertado, han presentado solicitud de renovación de la licencia concedida en el pasado ejercicio: 20, siendo uno de los solicitantes excluido. Por lo que han quedado 4 vacantes que han sido adjudicadas a nuevos solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- Orden de presentación de solicitudes (dentro del plazo establecido).
- Dossier fotográfico, acorde con la tipología de este mercadillo.
- Presentación de documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Artesanos Profesionales y experiencia profesional en este gremio.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, 40/2015 de 1 de octubre, la Ley 7/85, de 2 de abril, la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante de la Región de Murcia, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (B.O.R.M. nº 187, de 12 de agosto de 2016), conforme al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2017 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2017, es por lo que

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de vendedores ambulantes que han obtenido licencia para el mercadillo de artesanía-bisutería de Pza. San Francisco de esta Ciudad, así como las condiciones que han de cumplir los adjudicatarios durante el período para el que les ha sido otorgada la misma:

N.º PUESTO	DNI
1	22975068T
2	74191597Z
3	48447408R
4	48576223Q
5	23058858R
6	17207595F
7	27449514A
8	23031469M
9	23044149N
10	24420807M
11	23041633A
12	X6703617Z
13	Y0182645Q
14	X7635346J
15	X6260756H
16	23040852G
17	26935266N
18	X4311994T
19	54807643T
20	22957240C
21	23062279H
22	42034649X
23	F73954075

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

PRIMERO: El período de ejercicio de la actividad comprende desde el día 6 de diciembre de 2017 al 6 de enero de 2018, ambos inclusive, en horario de: 10,00 h. a 14,00 h. (mañanas) y de 16:00 a 22:00 h. (tarde/noche), ampliándose excepcionalmente hasta las 24:00 h. el día 5 de enero (previo al día de Reyes). El espacio a ocupar será el correspondiente al nº de caseta concedida, conforme al plano que al presente se acompaña, cuya superficie es de 8 m2.

SEGUNDO: La inasistencia del titular al puesto correspondiente podrá dar lugar a la extinción de la presente autorización administrativa, incoándose el oportuno expediente administrativo, permitiéndose como ausencias injustificadas 5.

TERCERO: Mantener limpia la zona de ubicación del puesto asignado y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial (art. 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena), pudiéndose, en su defecto, levantar denuncia por *“incumplimiento del deber de mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada”* (art. 41.1.e) de la Ordenanza Municipal, considerada como infracción leve, pudiendo ser sancionada (art. 44.1.a) La primera leve con apercibimiento y las siguientes con multa de hasta 300 euros).

CUARTO: En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia (art. 24 de la Ordenanza Municipal). Asimismo, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.R.M. de 8 de agosto de 2006) y demás normativa que sea de aplicación, especialmente en cuanto a la prohibición de paradas y estacionamientos de vehículos en las proximidades de la zona del mercadillo.

QUINTO: La instalación eléctrica contratada será de cuenta del titular de la autorización. Asimismo, serán de cuenta de éste los gastos originados por la ocupación del dominio público municipal y los generados por la instalación de las mismas.

SEXTO: La licencia concedida no confiere derecho alguno de uso privativo sobre el dominio público.

SEPTIMO: Serán de responsabilidad del titular cuantos daños pudieran ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de la instalación del puesto, siendo por tanto responsable el interesado, y no el titular del puesto.

OCTAVO: La licencia podrá ser revocada inmediatamente, sin derecho a indemnización ni contraprestación a los adjudicatarios, por cuestiones que afecten gravemente al interés público o que ocasionen perjuicios graves a legítimos intereses privados.

NOVENO: Todo titular de puesto deberá retirar del Órgano de Gestión de Tributaria de este Ayuntamiento (C/ San Miguel) la **CARTA DE PAGO** correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública, conforme al ejercicio de esta actividad.

SEGUNDO.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que, a continuación, se detallan en cada caso:

MOTIVO	DNI
1	37318139H
2	49793069R
2	49595810J

DESCRIPCIÓN MOTIVO

1	DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN
2	NO PRESENTA TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

TERCERO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente, ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 octubre. Todo ello, sin perjuicio, de ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, D. Francisco Aznar García.

Doy fe. La Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA E INTERIOR**

**LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**